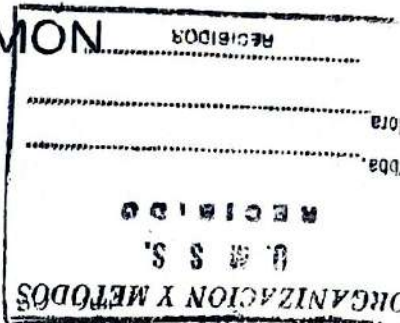




RR N° 40/2020
13 de enero de 2020



VISTOS: La nota OyM 005/20 de 6 de enero de 2020, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos, remite el Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la Universidad Mayor de San Simón.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Rectoral N° 855/18 de 27 de agosto de 2018, se interpreta el inc. c) Becas de Elaboración de Tesis o Internado Rotatorio del Artículo 13.- Programas de Becas y Extensión Estudiantil del Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con recursos IDH de la UMSS, *en el entendido de que estas becas de tesis incluyen las modalidades de titulación Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Adscripción, exceptuando Titulación por Excelencia, Examen de Grado y Doble Titulación.*

Que, en la misma disposición rectoral se Encomendar al Departamento de Organización y Métodos la modificación del Reglamento referido.

Que, el documento fue actualizado en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE-IDH 52/19), la Dirección de Planificación Académica (DPA 1972/2018) y Dirección Administrativa y Financiera (ODAF 3411/19).

Que, el Reglamento representa un conjunto de normas propias de la UMSS para establecer el uso y destino del 15% de los recursos provenientes del IDH de cada gestión, autorizado por DS N° 0961 de 18 de agosto de 2011.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su aprobación para su vigencia, a partir de la gestión 2020.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTNO ESTUDIANTIL CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, versión actualizada, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, Dirección de Planificación Académica y de la Dirección Administrativa y Financiera, documento que forma parte indivisible de la presente disposición rectoral, con vigencia a partir de la gestión 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del reglamento aprobado.

ARTICULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

c.c. VR - DAF - DUBE - DPA - DPPyS - OyM - Facultades - FUL - DISU - DICyT - EUPG - A.Int. - UAD - Arch.

**U
M
S
S**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE BECAS, INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO ESTUDIANTIL
CON RECURSOS
DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS
HIDROCARBUROS (IDH)
DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**



Enero, 2020
COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE

Página



CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico)	1
Artículo 2 (Alcances del Reglamento Específico)	1
Artículo 3 (Definiciones Generales)	1
Artículo 4 (Marco Normativo y Técnico)	2
Artículo 5 (Previsión)	3
Artículo 6 (Revisión y Actualización del Reglamento Específico)	3
Artículo 7 (Articulación con los Sistemas de la Ley 1178)	3
Artículo 8 (Comisiones para Proyectos y Becas IDH)	3
Artículo 9 (Elección de Representantes)	5
Artículo 10 (Responsable de IDH)	6
Artículo 11 (Valor de Punto)	6
CAPÍTULO II	
DE LOS PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO	6
Artículo 12 (Programa de Infraestructura y Equipamiento)	6
Artículo 13 (Distribución de los Recursos de IDH)	7
Artículo 14 (Distribución de Recursos en el Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil)	7
Artículo 15 (Programa de Becas y Extensión Estudiantil)	7
CAPÍTULO III	
DE LAS BECAS	8
Artículo 16 (Becas Socioeconómicas)	8
Artículo 17 (Becas Académicas)	9
Artículo 18 (Becas de Interacción Universitaria)	10
CAPÍTULO IV	
DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS	12
Artículo 19 (Plazas)	12
Artículo 20 (Convocatoria)	13
Artículo 21 (Requisitos para Postulantes a las Becas)	13
Artículo 22 (Criterios y Puntaje de Calificación)	14
Artículo 23 (Calificación Socioeconómica)	14
Artículo 24 (Asignación de Plazas)	14

Artículo 25 (Base de Datos Estudiantiles)	14
Artículo 26 (Informe de la Situación Académica y Socioeconómica)	14
Artículo 27 (Gestión Válida para Considerar Rendimiento Académico)	14
Artículo 28 (Requisitos para Becas Trabajo)	15
Artículo 29 (Rechazo)	15
 CAPÍTULO V	
DE LA DURACIÓN, CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS	15
 Artículo 30 (Plazo para Uso de la Beca)	15
Artículo 31 (Duración de las Becas Regulares)	15
Artículo 32 (Renovación de las Becas)	15
Artículo 33 (Período en Calidad de Beneficiario de la Beca)	15
Artículo 34 (Causas de Revocación de la Beca)	15
 CAPÍTULO VI	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	16
 Artículo 35 (Derechos del Becario)	16
Artículo 36 (Obligaciones de los Becarios)	16
 CAPÍTULO VII	
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	16
 ARTÍCULO 37	16
ARTÍCULO 38	16



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
ESTUDIANTIL CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la Universidad Mayor de San Simón representa un conjunto de normas propias de la UMSS, para establecer el uso y destino del 15% de los recursos provenientes del **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de cada gestión**, autorizado por el Decreto Supremo N° 0961.



Sus objetivos son:

- a) Definir los procedimientos y responsables, para acceder y ejecutar los recursos IDH en el marco del D.S. 0961.
- b) Establecer mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los programas considerados en el presente reglamento.

Artículo 2 (Alcances del Reglamento Específico)

El presente reglamento específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón, involucradas de manera directa o indirecta en los procesos de definición y ejecución de los programas considerados en el presente reglamento.

Artículo 3 (Definiciones Generales)

- a) **Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.** Anteriormente Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D). es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.
- b) **Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB).** Aprobado el 27 de octubre de 2015), reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del Sistema de Inversión Pública en su aplicación a las Universidades Públicas Autónomas. El RM-IP-SUB reglamenta la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública de las universidades, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.



- c) **Programa de Inversión IDH.** Es el conjunto de proyectos de inversión pública que reúne las condiciones establecidas en el Reglamento Marco del RM-IP-SUB y el D.S. 0961, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Institucionales de la UMSS, está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende: proyectos financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.
- d) **Programa de Infraestructura y Equipamiento Estudiantil IDH.** Es el conjunto de proyectos de inversión pública Universitaria que corresponde a la categoría 1: *Infraestructura y Equipamiento* establecido en el RM-IP-SUB, en estricto cumplimiento de las condiciones del DS 961. Este Programa forma parte del Programa de Inversión IDH de la UMSS y está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en beneficio de los estudiantes, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.
- e) **Programa de Becas y Extensión Estudiantil IDH.** Es el conjunto de beneficios estudiantiles en calidad de becas o beneficios para la extensión estudiantil con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), contemplados en la categoría 2: *Investigación al Desarrollo Tecnológico* y categoría 3: *Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social*; establecidos en el RM-IP-SUB en el marco del D.S. 0961.

Artículo 4 (Marco Normativo y Técnico)

El marco normativo y técnico del presente Reglamento comprende:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo 23318-A – Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. 26237.
- d) Ley de Hidrocarburos 3058, de 17 de mayo de 2005.
- e) Decreto Supremo 28421 de 21 de octubre de 2005.
- f) Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- g) Decreto Supremo 0961 de 18 de agosto de 2011.
- h) Plan de Desarrollo Nacional.
- i) Plan de Desarrollo de la Universidad Boliviana.
- j) Plan de Desarrollo Quinquenal de la Universidad Mayor de San Simón.
- k) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- l) Reglamento Básico de Preinversión de 12 de mayo de 2015.
- m) Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB), de 27 de octubre de 2015.
- n) Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS, aprobado por RR 1144/17 de 8 de noviembre de 2017.
- o) Estatuto de la Federación Universitaria Local de la UMSS.

Artículo 5 (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones del RM-IP-SUB, del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema Universitario Boliviano y demás disposiciones legales vigentes.



Artículo 6 (Revisión y Actualización del Reglamento Específico)

La Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas a través del Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Interacción Social Universitaria son las unidades responsables de revisar, actualizar, gestionar la aprobación del Honorable Consejo Universitario y una vez aprobado difundirlo dentro el marco de las normas y reglamentos vigentes.

Artículo 7 (Articulación con los Sistemas de la Ley 1178)

El presente reglamento específico, en el marco del D.S.0961, se interrelaciona con los siguientes sistemas de la Ley 1178: con el SISPLAN a través del Sistema Nacional de Planificación Universitaria, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Control Gubernamental, Sistema de Inversión Pública y la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Artículo 8 (Comisiones para Proyectos y Becas IDH)

- I) Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.** Es la máxima instancia estudiantil para establecer de manera anual el Programa de Infraestructura y Equipamiento y el Programa de Becas y Extensión Estudiantil.

La Comisión estará conformada por:

- a) Dos representantes de la Federación Universitaria Local (FUL).
- b) Dos representantes de los Centros de Estudiantes Facultativos (CEF) o Unidades Académicas.
- c) Dos consejeros universitarios por Facultad o Unidad Académica.

Esta comisión durará en funciones un año improrrogable y será renovada a la finalización de cada gestión.

Su directiva tendrá la siguiente conformación:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Actas
- d) Secretaría de Difusión e Información
- e) Secretaría de Conflictos



f) Dos Vocalías

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Aprobar el plan de infraestructura y equipamiento estudiantil con fondos IDH.
- b) Aprobar el número de plazas y/o montos para cada tipo de beca.
- c) Aprobar el procedimiento del cálculo del **Índice Compuesto** para los postulantes a las becas IDH.
- d) Aprobar o rechazar la convocatoria elaborada por la Comisión Técnica Administrativa de Becas IDH.
- e) Recibir la documentación de las Comisiones Estudiantiles Facultativas de IDH.
- f) Recibir la documentación de los postulantes a las Becas IDH, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- g) Remitir toda la documentación presentada por los postulantes a la Comisión Técnica-Administrativa de Becas IDH.
- h) Aprobar o rechazar la lista de postulantes seleccionados por la Comisión Técnica-Administrativa de Becas IDH.
- i) Plantear propuestas para mejorar el sistema de otorgación de becas con recursos IDH.

II) Comisión Estudiantil Facultativa de IDH. Es la instancia de competencia facultativa o de unidad académica, para levantar los requerimientos de infraestructura y equipamiento estudiantil, así como para la difusión y recepción de postulaciones para las diferentes becas con recursos IDH.

La Comisión estará conformada por:

- a) Dos representantes del Centro de Estudiantes Facultativo o Unidad Académica.
- b) Dos representantes de Carrera o Programa.
- c) Dos Consejeros Facultativos por Carrera o Programa.
- d) Un veedor de la FUL.

Esta comisión durará en funciones un año improrrogable y será renovada a la finalización de cada gestión.

Su directiva tendrá la siguiente conformación:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Actas
- d) Una Vocalía

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Identificar proyectos de equipamiento e infraestructura estudiantil.
- b) Aprobar los requerimientos de infraestructura y equipamiento facultativo.
- c) Difundir la convocatoria al Programa de Becas IDH.
- d) Recibir la documentación de los postulantes.
- e) Remitir la documentación de los postulantes a la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.

- f) Plantear propuestas para mejorar el sistema de otorgación de becas con recursos IDH.

III) Comisión Técnica Administrativa de IDH. Tiene la función principal de procesar la información de los postulantes a las becas IDH, para seleccionar a los beneficiarios según el tipo de becas definido por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH de forma anual.

La comisión estará conformada por:

- a) El director de la DUBE.
- b) Personal técnico de la DUBE.
- c) Un técnico de la DISU, DICyT, DPA o la EUPG, según el tipo de beca a otorgar.



Esta comisión funcionará bajo la presidencia del director de la DUBE.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Elaborar la propuesta para el cálculo del **Índice Compuesto** para la selección de becarios IDH y presentar a la comisión Estudiantil Universitaria de IDH para su aprobación.
- b) Recibir la documentación para el Programa de Becas entregada por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.
- c) Procesar la información de los postulantes.
- d) Elaborar la lista priorizada de los postulantes, utilizando el **Índice Compuesto**, que considere aspectos académicos y socioeconómicos de los postulantes.
- e) Remitir la lista priorizada con los postulantes seleccionados, con el informe técnico respectivo, para su aprobación por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.
- f) Iniciar el proceso de aprobación de los Proyectos de Infraestructura y Equipamiento, así como del Programa de Becas con la resolución de aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria del IDH, hasta obtener el dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es decir, la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 9 (Elección de Representantes)

La elección de representantes para la conformación de las Comisiones de IDH se debe realizar de la siguiente manera:

- a) Para los representantes de la FUL en la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, se debe elegir en la plancha con cartera específica en ocasión de la renovación de la directiva de la FUL.
- b) Para los representantes del Centro de Estudiantes Facultativo (CEF) o Unidad Académica, se debe elegir en la plancha con cartera específica en ocasión de la renovación de la directiva.
- c) Para los representantes de carreras o programas, se debe elegir en ocasión de la renovación de la directiva del Centro de Estudiantes.
- d) Para las demás representaciones, se definirá en las instancias correspondientes por mayoría simple.
- e) En caso de ausencia o renuncia por la que los representantes del CEF, FUL o Consejeros, no puedan integrar las comisiones, la representación faltante será nominada por el ente gremial respectivo.



Artículo 10 (Responsable de IDH)

Para la buena gestión de los Proyectos de Equipamiento e Infraestructura Estudiantil, así como para el Programa de Becas, la UMSS debe asignar personal técnico con el cargo de responsable de IDH a la DUBE. Este personal será responsable de la fase de preinversión, gestión de aprobación, actividades de ejecución y seguimiento de la fase de operación de los proyectos y programas en el marco del D.S. 0961. El manual de funciones del responsable de IDH será elaborado por el Departamento de Organización y Métodos (OyM).

Artículo 11 (Valor de Punto)

El presente reglamento específico utiliza el sistema de puntos para la otorgación de becas a los estudiantes, por lo que se fija inicialmente el valor del punto en 0,4 Bs. Este valor puede ser ajustado anualmente según el índice de inflación establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), previa solicitud escrita de la representación estudiantil, en ocasión de la elaboración del presupuesto anual de la UMSS, solicitud que motivará a la MAE emitir una Resolución Rectoral expresa donde se ratifique o modifique valor del punto.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12 (Programa de Infraestructura y Equipamiento)

En el marco del D.S. 0961, se establece el Programa de Infraestructura y Equipamiento, el mismo que estará conformado por un conjunto de proyectos orientados a garantizar las condiciones mínimas necesarias para el rendimiento académico de los estudiantes de la UMSS, a través de la dotación de infraestructura y equipamiento al sector estudiantil de la UMSS. Los proyectos que se considerarán en este programa son:

- a) Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del Comedor Universitario Central.
- b) Desconcentración del Comedor Universitario, a través de la construcción de nuevos ambientes y mejoramiento de los existentes, considerando la población estudiantil en cada unidad facultativa.
- c) Construcción, mantenimiento y recuperación de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la UMSS.
- d) Construcción y mejoramiento de los espacios de recreación y estudio de la UMSS.
- e) Equipamiento de instalaciones deportivas.
- f) Construcción y equipamiento de albergues.
- g) Construcción y equipamiento de la guardería.
- h) Construcción de infraestructura y equipamiento para actividades artístico culturales.
- i) Equipamiento e infraestructura de las sedes estudiantiles.
- j) Otros establecidos en el Plan de Infraestructura y Equipamiento Estudiantil.

La elaboración y presentación de los proyectos para su aprobación se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos para este trámite en los reglamentos y procedimientos internos de la UMSS. Una vez aprobados los mismos, se incluirán en el Programa de Inversiones y en el Programa de Operación Anual (POA) para su ejecución según cronograma.



Las instancias de gestión, procedimientos de gestión, control y fiscalización de estos recursos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB) y su reglamento específico.

Artículo 13 (Distribución de los Recursos de IDH)

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0961, la Universidad utilizará recursos provenientes del IDH:

- a) 5% para el **Programa de Infraestructura y Equipamiento**, que permita mejorar las condiciones y calidad de la enseñanza en la UMSS.
- b) 10% para el **Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil**, que permita el mejoramiento de la calidad y rendimiento académico de estudiantes universitarios de menores recursos económicos, así como una mejor interacción social de los mismos.

Artículo 14 (Distribución de Recursos en el Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil)

La máxima representación estudiantil de la UMSS, con la aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria del IDH, presentará anualmente a la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en ocasión de la elaboración del Programa de Operación Anual (POA) de la UMSS, la distribución de recursos en el Programa de Becas de la UMSS para su ejecución anual, según la modalidad de becas consideradas en el presente reglamento, sujeto al techo presupuestario y sea en los porcentajes que establezca la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, aplicable a partir de la gestión 2016.

Artículo 15 (Programa de Becas y Extensión Estudiantil)

En el marco del D.S. 0961, se consideran las siguientes becas contempladas en el presente reglamento:

I. Becas Socioeconómicas. Destinadas a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios y campesinos de la sociedad boliviana, con la otorgación de becas con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico, en las siguientes modalidades:

- a) Becas comedor o de alimentación.
- b) Becas de vivienda o albergue universitario.
- c) Becas trabajo dentro de la universidad.

II. Becas Académicas. Destinadas a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica, en las siguientes modalidades:

a) Becas académicas de pregrado.

b) Becas académicas de posgrado.

III. Becas de Interacción Universitaria. Destinadas a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de interacción social de la universidad con la sociedad boliviana.

a) Becas de deporte y cultura.

b) Becas de extensión universitaria.

c) Becas de Internado rotatorio

d) Becas de elaboración de tesis de grado, se incluyen las modalidades de titulación: proyecto de grado, trabajo dirigido y adscripción.

e) Otras becas de interacción:

1. Práctica de actividades culturales, facilitando la contratación de tutores, directores de música, contratación de bandas y otros requeridos para los grupos artístico culturales de representación exclusiva de la UMSS.
2. Financiamiento de Juegos Universitarios locales y nacionales.
3. Financiamiento de viajes de interacción social con poblaciones vulnerables.
4. Viajes a congresos y seminarios de interés de los estudiantes.



CAPÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 16 (Becas Socioeconómicas)

a) Becas de Comedor o Alimentación

Las becas de comedor o alimentación tienen el objetivo de apoyar socialmente a los estudiantes, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos con aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica, no puedan solventar su alimentación, brindándoles raciones alimenticias que contribuyan a la buena condición nutricional de los becarios, a fin de preservar la salud y mejorar su calidad de vida a un costo mínimo.

Estas becas, en su proceso de admisión, serán evaluadas de la misma manera que el resto de las becas del comedor, siendo que los beneficiarios se registrarán expresamente al Reglamento del Comedor Universitario vigente.

Añadiendo a la documentación final del proceso de admisión la Resolución de aprobación del Directorio de la Comisión Estudiantil Universitaria IDH al Informe Final de Actividades de la Comisión de Becas Comedor Universitario.

b) Becas de Vivienda o Albergue Universitario

Las becas de vivienda o albergue universitario tienen el objetivo de apoyar socialmente, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos estudiantes de aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica no puedan solventar una vivienda adecuada, brindándoles acceso al albergue o, en su defecto, un monto de dinero

mensualmente para dotarles de vivienda, que contribuyan a preservar y mejorar su calidad de vida a un costo mínimo.

El monto de beca de vivienda o albergue universitario asciende a un equivalente a 800 puntos para la Categoría A, 600 puntos para la Categoría B, y 400 puntos para la Categoría C.



Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

c) Becas de Trabajo dentro de la Universidad

Las becas de trabajo, tienen el objetivo de apoyar socialmente, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos estudiantes de aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica, no puedan solventar sus estudios de manera adecuada, brindándoles un monto de dinero mensualmente por el trabajo que realizan o apoyándoles con raciones alimenticias en el comedor universitario, a fin de que los estudiantes puedan solventar su sustento.

El monto de beca de trabajo asciende a un monto equivalente a 2.000 puntos para la Categoría A y 1.000 puntos para la Categoría B.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

Artículo 17 (Becas Académicas)

a) Becas Académicas de Pregrado

Beca que consiste en la liberación de los costos de impresión de los diplomas y títulos, para los universitarios que se benefician con la modalidad de Excelencia Académica, tienen el objetivo de incentivar a los universitarios la titulación. Esta beca corresponderá a un monto equivalente al costo de impresión del Diploma Académico y el Título Profesional.

b) Becas Académicas de Posgrado

Las Becas Académicas de Posgrado tienen el objetivo incentivar a estudiantes destacados en el pregrado y titulados a realizar cursos de posgrado: de diplomado, especialidad, maestría o doctorado; cursos que necesariamente deben tener la pertinencia, según áreas priorizadas por la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG), donde el postulante que resulte ser beneficiario recibirá un monto de dinero que será transferido a la Unidad de Posgrado donde realiza el curso, según las siguientes categorías:

- a) Categoría A, que contempla cubrir el 50% del costo del curso de postgrado.
- b) Categoría B, que contempla cubrir el 25% del costo del curso de postgrado.



Este tipo de becas se regirán por el Reglamento de Becas de Posgrado.

Artículo 18 (Becas de Interacción Universitaria)

a) Becas de Deporte y Cultura

Las Becas de Deporte y Cultura tienen el objetivo de incentivar la práctica de actividades deportivas y actividades artístico-culturales por parte de los estudiantes de la UMSS. La otorgación de estas becas se regirá por el Reglamento Específico de Becas para Deporte y Cultura de la UMSS.

Se procederá de acuerdo al “Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH”, instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

b) Becas de Extensión Universitaria

Las becas de extensión universitaria tienen el objetivo de vincular las actividades de formación del pregrado y/o posgrado de la UMSS, con poblaciones vulnerables o de altos índices de pobreza. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del proyecto de extensión.

El monto que se asignará a cada beneficiario debe ser igual a 2.700 puntos por un máximo de doce meses y por única vez.

Se procederá de acuerdo al “Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH”, instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

c) Becas de Internado Rotatorio

Las becas tienen el objetivo financiar las iniciativas de investigación, además de contribuir a la titulación de estudiantes. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos de forma mensual, para financiar la realización de internados rotatorios por estudiantes egresados o en situación de egreso, la calificación se realizará en función al tema de investigación, previa convocatoria pública realizada por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICYT), los institutos y los centros de investigación de la UMSS.

El monto que se asignará a cada beneficiario debe ser igual a 2.700 puntos por un máximo de diez meses y por única vez.

Las becas de internado rotatorio corresponden a los estudiantes del área de salud, quienes -según convenio del internado- tienen la posibilidad de realizar intercambio de experiencias a nivel nacional o internacional con financiamiento de recursos IDH, esto según las condiciones del convenio marco.



Se procederá de acuerdo al “Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH”, instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

d) Becas de Elaboración de Tesis de Grado

La tesis es el trabajo de investigación, inédito y original, que cumple con exigencias de la metodología científica y tiene por objeto ampliar y profundizar el conocimiento, proponiendo alternativas o soluciones teóricas y/o prácticas a un problema, en el marco del perfil profesional de la carrera o programa.

Las becas de elaboración de Tesis de Grado tienen el objetivo de elaboración de un tema de investigación de impacto en el desarrollo productivo de la región. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del proyecto de tesis y aprobado como trabajo válido para el cumplimiento del requisito de graduación por la carrera o programa de profesionalización correspondientes.

Se procederá de acuerdo al “Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH”, instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias.

d 1) Becas de Proyecto de Grado

Proyecto de Grado es el trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, orientado a la solución práctica y/o teórica de un problema específico, perteneciente al área de la profesión, podrá ser realizado por dos o más estudiantes, previa aprobación del Honorable Consejo de Carrera, cuando la complejidad de la temática o la necesidad de un trabajo interdisciplinario lo requiera.

Las becas de Proyecto de Grado tienen el objetivo de desarrollar proyectos a ser elaborados o ejecutados, trabajos profesionales a ser desarrollados y otros. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del proyecto de grado y aprobado como trabajo válido para el cumplimiento del requisito de graduación por la carrera o programa de profesionalización correspondientes.

Se procederá de acuerdo al “Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH”, instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias.

d 2) Becas Trabajo Dirigido

Consiste en trabajos, pertinentes al área de la formación profesional del estudiante, desarrollados en instituciones públicas o privadas, que buscan soluciones a problemas generales y/o específicos, bajo supervisión y evaluación de un Asesor de la institución.

Las becas de Trabajo Dirigido tienen el objetivo de elaboración de trabajos que respondan a las demandas y requerimientos de una institución pública o privada planteados mediante

nota dirigida a Dirección de Carrera o su equivalente, por iniciativa propia o a solicitud de los estudiantes. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del Trabajo Dirigido y aprobado como trabajo válido para el cumplimiento del requisito de graduación por el Tutor y la carrera o programa de profesionalización correspondientes.



Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias.

d3) Becas de Adscripción

Es la incorporación de uno o más estudiantes para la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión en la Universidad Mayor de San Simón, que desarrollan actividades bajo términos de referencia específicos, enmarcados en las competencias de la Carrera o Programa.

Las becas de adscripción tienen por objetivo la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión en la Universidad Mayor de San Simón, que desarrollan actividades bajo términos de referencia específicos, enmarcados en las competencias de la Carrera o Programa. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del trabajo final aprobado como trabajo válido para el cumplimiento del requisito de graduación por la carrera o programa de profesionalización correspondiente.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias.

e) Becas de Interacción Universitaria

Estas becas serán complementarias a las de extensión y permitirán otros beneficios a los estudiantes en sus actividades propias (congresos estudiantiles, encuentros, talleres, juegos universitarios, grupos o fraternidades folclóricas y otros). Estos requerimientos serán atendidos de acuerdo a proyectos o propuestas en las instancias de aprobación.

**CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS**

Artículo 19 (Plazas)

El número de plazas para cada gestión académica será determinado por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, según el tipo de beca y de acuerdo a los recursos disponibles de IDH para la gestión considerada en el Programa de Becas. La disponibilidad de plazas para cada tipo de beca será publicada al final de cada gestión, en la convocatoria.

Artículo 20 (Convocatoria)

La convocatoria para la admisión y/o renovación de becarios será preparada por la Comisión Técnica-Administrativa, cumpliendo estrictamente el presente reglamento y las normas en vigencia. La convocatoria será publicada y difundida por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH y las Comisiones Estudiantiles Facultativas de IDH, al final de cada gestión. Esta convocatoria debe ser publicada en cada unidad académica de nuestra Universidad, así como en los distintos lugares físicos y medios electrónicos de la UMSS que frecuentan los estudiantes.

Artículo 21 (Requisitos para Postulantes a las Becas)



I. Becas Socioeconómicas:

Para postulantes nuevos:

- a) Ser estudiante regular de la UMSS.
- b) Llenar el formulario de solicitud, especificando la beca a la que postula.
- c) Presentar certificado de ingresos de los padres y/o responsable económico (última papeleta de pago o certificación de haberes firmada por autoridad competente).
- d) Presentar fotocopia de libreta familiar o certificados de nacimiento de todos los miembros del grupo familiar (dependientes) o fotocopia de carnet de identidad.
- e) Croquis de la vivienda, en forma puntual, de los padres y del estudiante, adjunto a las fotocopias actualizadas de factura de luz y agua.

Para postulantes antiguos:

Además de los requisitos para postulantes nuevos, se debe presentar:

- a) Fotocopia de la matrícula de inscripción a la UMSS, del semestre I y II o del año académico.
- b) Aprobar más de la mitad de las materias registradas, sin considerar abandonos, en el semestre regular o año anteriores (51%), se tomará en cuenta los cursos de verano e invierno. Asimismo, las mesas de examen serán tomadas en cuenta en el semestre o año en el que están registrados en el sistema.
- c) Certificado emitido por la Dirección de Carrera o Dirección Académica de la Facultad a la que pertenece que acredite la inscripción en alguna de las modalidades de titulación. (en caso de estudiantes que hubieran concluido su plan de estudios).

II. Becas Académicas de Pregrado:

- a) Formulario de solicitud llenado, especificando la beca a la que postula.
- b) Fotocopia de carnet de identidad.
- c) Certificado de graduación por excelencia académica, criterio adoptado por la carrera correspondiente.

III. Becas Académicas de Posgrado:

Además de los requisitos para estudiantes nuevos de las becas socioeconómicas, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado de admisión en el curso de posgrado al que postula.
- b) Fotocopia de Diploma Académico.
- c) Certificado otorgado por la unidad de posgrado de la UMSS, que demuestre que tuvieron un rendimiento académico igual o superior a la media o promedio (para renovación).

IV. Becas de Extensión Universitaria y Otras Becas de Interacción:

Además de los requisitos para estudiantes nuevos de las becas socioeconómicas, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Plan de trabajo debidamente aprobado por la DISU y las instancias involucradas, con hitos mensuales para su respectivo seguimiento.
- b) Certificado de aceptación de las poblaciones vulnerables o de altos índices de pobreza.

Artículo 22 (Criterios y Puntaje de Calificación)

La calificación de becas se basará en los siguientes criterios:

- a) Aspectos académicos.
- b) Aspectos socioeconómicos del estudiante y su familia.



La calificación se realizará utilizando Índices Compuestos (Índices determinados por la Comisión Técnica Administrativa), considerando los aspectos mencionados.

Artículo 23 (Calificación Socioeconómica)

Para establecer la situación socioeconómica del estudiante, se tomará en cuenta:

- a) Sector de trabajo del responsable económico y número de los miembros dependientes.
- b) El nivel de la vivienda ocupada por la familia en su lugar de origen y por el estudiante en esta ciudad.
- c) Procedencia del estudiante. Se dará preferencia a aquellos que provengan del interior o de alguna provincia del departamento.

Artículo 24 (Asignación de Plazas)

Del total de postulantes que cumplan los requisitos, se adjudicarán las plazas en forma prioritaria a quienes hayan obtenido mayor puntaje.

Artículo 25 (Base de Datos Estudiantiles)

A partir de la aprobación del presente reglamento específico y su compatibilización con el Órgano Rector, la UPSI de la UMSS pondrá a disposición de la DUBE una base de datos para habilitar el registro estudiantil, datos que permitirán calcular el Índice Compuesto mencionado.

La DUBE, con el apoyo de la UPSI y las Unidades Académicas de la UMSS será la responsable de poner en marcha el registro estudiantil con datos socioeconómicos, donde se debe integrar esta actualización de datos con el proceso de inscripción de los estudiantes de manera obligatoria.

Artículo 26 (Informe de la Situación Académica y Socioeconómica)

El informe de la situación académica y socioeconómica será obtenido de la base de datos estudiantiles para su respectiva valoración. En caso de ser necesario, se requerirá el apoyo del Dpto. de Servicio Social con la emisión de un informe referente a la situación académica y socioeconómica del estudiante y su familia, en base a la documentación presentada y la visita domiciliaria, previa verificación de las mismas.

Artículo 27 (Gestión Válida para Considerar Rendimiento Académico)

Para calificar el rendimiento académico, se tomará en cuenta el número de materias aprobadas en la gestión académica anterior a la postulación y el promedio de las materias cursadas.

Para estudiantes nuevos, se considerará su rendimiento académico en el nivel secundario.

Artículo 28 (Requisitos para Becas Trabajo)

Todos los estudiantes que se postularon a las becas, podrán ser considerados como postulantes a la modalidad de Beca Trabajo. La Comisión Técnica Administrativa de IDH, con el apoyo del Dpto. de Servicio Social, será la encargada de la selección hasta completar el número de plazas asignadas a la gestión, así como, los lugares de trabajo. Esta asignación se realizará en función de los requerimientos de las diferentes unidades facultativas y de la administración central de la UMSS.



Artículo 29 (Rechazo)

Si, en la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante, se constata falsificación o alteración de la misma, esa postulación será automáticamente rechazada del programa de becas en la UMSS e inhabilitará al estudiante de participar en futuras convocatorias.

CAPÍTULO V
DE LA DURACIÓN, CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 30 (Plazo para Uso de la Beca)

Una vez publicada la nómina de postulantes aceptados, se concederá un tiempo máximo de 30 días para que el estudiante haga uso de la plaza otorgada. Pasado el tiempo señalado y de no hacerse efectivo el beneficio, este será automáticamente anulado.

Artículo 31 (Duración de las Becas Regulares)

Las plazas otorgadas tendrán vigencia de una gestión académica o la duración establecida por su respectivo reglamento específico.

Artículo 32 (Renovación de las Becas)

Todo estudiante beneficiario de una beca, al finalizar la gestión académica, podrá solicitar renovación de la misma, actualizando la información socioeconómica y académica, en los plazos y condiciones establecidas por la convocatoria.

Artículo 33 (Período en Calidad de Beneficiario de la Beca)

Todo becario tendrá derecho a renovar su plaza hasta la conclusión del plan de estudios de su carrera, este beneficio puede ampliarse hasta la defensa de su trabajo en alguna de las modalidades de titulación, hasta el máximo de un año, no pudiendo prorrogarse el mismo bajo ninguna circunstancia.

Artículo 34 (Causas de Revocación de la Beca)

Las causas para la revocación de la beca de los beneficiarios con recursos IDH son:

- a) Abandono del curso regular, proyecto de tesis, proyecto de extensión o internado rotatorio, por parte del postulante.
- b) Falsear la información y/o documentación entregada para beneficiarse con la beca. Este hecho debe ser demostrado fehacientemente en contra del beneficiario.
- c) Acceder al beneficio de más de una beca.
- d) Incurrir en faltas graves según la normativa universitaria por parte del beneficiario.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**



Artículo 35 (Derechos del Becario)

Son derechos de estudiantes con beca:

- a) Percibir la beca adjudicada en forma regular durante la gestión académica respectiva.
- b) Presentar reclamo por cualquier situación irregular.
- c) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- d) Asumir defensa ante cualquier queja o denuncia.
- e) Exigir una satisfacción personal al denunciante cuando la queja o denuncia resultase infundada.
- f) Solicitar licencia en caso de ausencia justificada.

Artículo 36 (Obligaciones de los Becarios)

Todo becario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas universitarias y ajustar su conducta al presente reglamento.
- b) Cumplir con el reglamento específico de la beca correspondiente.

**CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 37 Por disposición del D.S. 0961, los recursos autorizados con fondos IDH deben ser adicionales a los montos originalmente previstos para becas en el presupuesto de la UMSS.

ARTÍCULO 38 A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

Cochabamba, Enero de 2020